

DEPARTAMENTO: .....

Referencia

VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO,  
MOVILIDAD Y VIVIENDA

## DENOMINACIÓN

**ACUERDO de        de        de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se toma conocimiento y se ordenan los trámites para la elaboración de la Ley de Vivienda de Aragón**

El artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que regula el procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, dispone que

2. La iniciativa para la elaboración de proyectos de ley corresponderá a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación.

3. El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se impulsa por los órganos directivos competentes mediante la preparación de un anteproyecto que incluya una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar. En todo caso, los anteproyectos de ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica del Departamento.

De conformidad con estas disposiciones, mediante Orden de 15 de abril de 2016, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se inició el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón. Esta Orden iba acompañada de un informe de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de 8 de abril de 2016, sobre la conveniencia de adoptar una nueva regulación en materia de vivienda y en el que se analizaba el marco jurídico internacional y nacional, la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma, y la normativa autonómica en vigor, al tiempo que se justificaba la oportunidad y necesidad de emprender el proceso que condujera a una Ley aragonesa de Vivienda.

En la reunión del Foro de la Vivienda de Aragón, del día 26 de noviembre de 2015, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda había ya informado de la voluntad del Departamento de iniciar el procedimiento normativo para la elaboración de una futura Ley de Vivienda y, en la reunión de 29 de abril de 2016, el Consejero comunicó que se había puesto en marcha el procedimiento, realizando los primeros trámites, y presentó un primer borrador de la estructura de la Ley al objeto de que sus miembros pudieran trasladar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación las observaciones que estimaran pertinentes al respecto.

En vista de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha elaborado un anteproyecto de la Ley Aragonesa de Vivienda, que se incorpora en este Acuerdo. Este documento, en la forma en que dispone el artículo 37. 6 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, va acompañado de una Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la Ley, así como de los impactos de género y económicos que el texto, en su formulación actual, puede suponer tanto en el conjunto de la sociedad como en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En definitiva, se pretende ordenar este ámbito material con el alcance funcional que precisa el artículo 71.10ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, y cuya finalidad principal sea garantizar el derecho de acceso de todos los ciudadanos al uso y disfrute de una vivienda digna y adecuada (enunciado en el artículo 47 de la Constitución), así como fortalecer la función social de la vivienda (artículo 33 de la Constitución), en el ámbito territorial de Aragón, atendiendo especialmente a los sectores de población más vulnerables.

A su vez, el Plan de Gobierno correspondiente a la IX Legislatura, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2016, y publicado en el Portal de Transparencia de

Aragón, establece como uno de los objetivos estratégicos a cargo de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, el fomento a la vivienda y la rehabilitación, y prevé, como uno de los instrumentos para su consecución, la elaboración de una Ley de Vivienda.

El artículo 37.6 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispone que el titular del Departamento que tenga la competencia por razón de la materia, elevará el anteproyecto de Ley al Gobierno a fin de que este decida sobre los ulteriores trámites y, en particular, sobre las consultas, procesos participativos, dictámenes e informes que resulten convenientes, así como sobre los términos de su realización, sin perjuicio de los legalmente preceptivos.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día de de 2018

### ACUERDO

**Primero.-** Tomar conocimiento del Anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón, que se incorpora como Anexo I a este Acuerdo, y que va a acompañado, en Anexo II, por la Memoria justificativa y económica del anteproyecto, así como informe previo de la Secretaría Técnica General.

**Segundo.-** Los trámites de elaboración del proyecto de Ley, de acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, seguirán el itinerario que a continuación se expone:

1. La celebración de un proceso de participación ciudadana, a la vista de los intereses y objetivos que la Ley persigue alcanzar. El proceso de participación ciudadana se aplicaría de acuerdo con Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Este proceso ha de contar con el Foro de la Vivienda de Aragón, creado por Orden de 25 de abril de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, definido en esa Orden como un instrumento de participación y debate, y en cuyo apartado quinto le atribuye la participación en la elaboración de la Ley de Vivienda.

2. A la vez que se realiza el proceso de participación anterior: remisión del anteproyecto a las Secretarías Generales Técnicas de los diferentes Departamentos para un trámite de aportaciones sobre el texto.

3. Finalizados los procesos anteriores, y con un texto normativo, resultado de dichos procesos: informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, según dispone el artículo 37.3 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

4. Informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017 (prorrogada en estos momentos).

5. Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el artículo 37.7 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica.



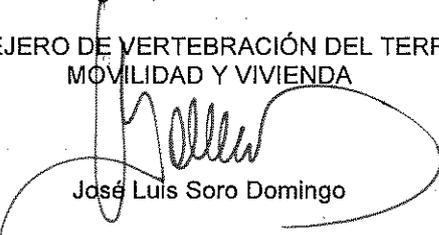


6. Una vez cumplidos dichos trámites, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda remitirá, de nuevo, el anteproyecto de Ley acompañado de la documentación pertinente, al Gobierno para su aprobación como proyecto de Ley y su remisión a las Cortes de Aragón para su tramitación, en el caso de considerarlo adecuado.

Todos los anteriores trámites se realizarán con reflejo en el Portal de Transparencia de Aragón, de acuerdo con los criterios señalados en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a    de    de 2018

EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO,  
MOVILIDAD Y VIVIENDA



José Luis Soro Domingo